

**OFICIO 115 – 300122 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2024**

## **ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS**

Me refiero a su escrito radicado en esta entidad con número y fecha de la referencia, mediante el cual solicita aclaración respecto al reporte de la información financiera comparativa del cierre 2024 a esta Superintendencia por parte de una sociedad clasificada en el Grupo 1 en NIIF, que en el ejercicio 2023 tenía dos (2) cortes estatutarios a 30 de noviembre y 31 de diciembre. Para el año 2024 decidieron cambiar a un periodo anual con cierre a 31 de diciembre.

Previo a resolver su solicitud es necesario aclarar que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales expresamente señaladas en la Ley 222 de 1995 y en particular, la prevista en el numeral 2 del Artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en un todo a las normas vigentes sobre la materia.

Esta Superintendencia el 2 de noviembre del 2023 expidió la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera – CURIF No. 100-000009, mediante la cual imparte instrucciones respecto a la solicitud de información financiera de las entidades empresariales en marcha, Cámaras de Comercio en marcha y entidades empresariales que no están en marcha.

Respecto a los estados financieros comparativos de 2024 que van a reportar a esta Superintendencia con corte anual comparado con un corte diferente al anual en el periodo anterior, es decir, de diciembre de 2023, en nuestro Informe 01 *Estados financieros de Fin de ejercicio* tendrán que diligenciar la información financiera de la columna denominada “*Periodo Actual*” el periodo comprendido del 1º de enero a 31 de diciembre de 2024 y en la columna denominada “*Periodo Anterior*” la información financiera comprendida del 1º de diciembre al 31 de diciembre de 2023, tanto en el estado de situación financiera como el de resultado integral del periodo y ORI.

En lo que respecta a la comparabilidad de los estados financieros con cortes a 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023, se trae a colación lo mencionado en los párrafos 10 (ea) y 36 de la NIC 1 Presentación de estados financieros, que a la letra dice:

**“ 10 Un juego completo de estados financieros comprende:**

(ea) información comparativa con respecto al **periodo inmediato anterior** como se especifica en los párrafos 38 y 38A; y

(...)

### **Frecuencia de la información**

**36** Una entidad presentará un juego completo de estados financieros [Referencia: párrafo 10] (incluyendo información comparativa) al menos anualmente. Cuando una entidad cambie el cierre del periodo sobre el que informa y presente los estados financieros para un periodo contable superior o inferior a un año, revelará, además del periodo cubierto por los estados financieros:

(a) la razón para utilizar un periodo de duración inferior o superior; y

(b) el hecho de que los importes presentados en los estados financieros **no son totalmente comparables.**”, la negrita es nuestra.

Son estados financieros comparativos aquellos que presentan las cifras correspondientes a más de una fecha o período del ente económico. Los estados financieros de propósito general se deben preparar y presentar en forma comparativa con los **del periodo inmediatamente anterior**, en tal caso, como los cortes no tienen la misma duración de tiempo se debe explicar detalladamente la incidencia que presenta ambos periodos en notas de revelación a los estados financieros.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

